



12 MAY 2022



Servicios Públicos de Municipalidades;

ANGOL

DECRETO EXENTO N°: 000948

VISTOS:

- a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;
- b) Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- c) "CONVENIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ECOGRAFÍAS OBSTÉTRICAS Y/O TRANSVAGINALES A EMBARAZADAS" de fecha 11 de abril del 2022;
- d) Decreto N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021 de la Municipalidad de ANGOL, que nombra como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;
- e) Decreto N°4129 de fecha 11 de mayo de 2021 de la Municipalidad de Angol, que designa como Secretario Municipal al Sr. Álvaro Urra Morales a contar del 16 de abril de 2021;
- f) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- g) La Resolución 30 del 2803 2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
- h) D.F.L N° 1 de 2006 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- i) Resolución N° 18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos en las materias de personal que señala;

D E C R E T O :

1.- APRUEBASE, "CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ECOGRAFÍAS OBSTÉTRICAS Y/O TRANSVAGINALES A EMBARAZADAS", celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Angol y la Ilustre Municipalidad de Collipulli.

2.- **Valor de los servicios prestados:** La Municipalidad de Collipulli, se obliga al pago por los servicios de Ecografías Obstétricas y/o transvaginales de un monto unitario de \$16.000.- (Diecisés mil pesos IVA incluido).

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y

Control Municipal, para los fines del caso.-

ÁLVARO URRÀ MORALES  
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL  
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/AUM/FAPA/MGG/kam

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud (2)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





**CONVENIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ECOGRAFÍAS OBSTÉTRICAS Y/O TRANSVAGINALES A EMBARAZADAS ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL Y LA I. MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI**

En Angol, a 11 de abril del año 2022 entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, corporación autónoma de derecho público, RUT N°69.180.100-4, representada por su alcalde SR. JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA, cédula nacional de identidad ASESOR N° 6385.099-8, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N°509, comuna de Angol, en adelante "el prestador", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI, corporación autónoma de derecho público, RUT N°69.180.500-K, representada por su alcalde SR. ANGOL MANUEL JESÚS MACAYA RAMÍREZ, RUT N°10.673.787-8, ambos domiciliados en Avenida Saavedra Sur N° 1355, comuna de Collipulli, en adelante "la Municipalidad", han acordado celebrar el presente Convenio que se sujet a las cláusulas que a continuación se señalan:

**PRIMERO:** Considerando los principios orientadores de la reforma de salud, los que apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios en el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud e incorporadas a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención. Visto el Art. N° 4 y 8 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de la Municipalidades, se conviene lo siguiente:

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Angol se compromete a prestar servicio de realización de **ECOGRAFÍAS OBSTÉTRICAS Y/O TRANSVAGINALES** por profesional Matrona certificada, dando cumplimiento a los estándares de atención de calidad y seguridad que los pacientes requieren.

La prestación se realizará a usuarias inscritas en el Departamento de Salud Municipal de Collipulli que cursen embarazos de primer trimestre, priorizándose la ecografía de 11 a 14 semanas según normativa vigente y de ingresos tardíos cuando amerite; en dependencias del Centro de Salud Familiar Piedra del Águila, establecimiento dependiente del Departamento de Salud Municipal de Angol.

Sin perjuicio de lo anterior, estos exámenes, no implicarán una postergación o desmedro en la atención de los beneficiarios legales del Departamento de Salud Municipal de Angol.

Las usuarias deben ser derivadas a través del sistema de Referencia y Contra referencia del SSAN donde se les otorgará las horas en el SOME del CESFAM Piedra del Águila; de acuerdo al cumplimiento de la edad gestacional priorizada. Para tales efectos deben coordinarse las encargadas de SOME y/o referente del programa del DSM Collipulli, con la jefa de SOME del CESFAM Piedra del Águila.

**TERCERO:** La Municipalidad de Collipulli, se obliga al pago por los servicios de Ecografías Obstétricas y/o transvaginales de un monto unitario de \$16.000.- (Dieciséis mil Pesos IVA Incluido). Dicho monto deberá ser pagado dentro de los 30 días siguientes a la respectiva facturación e informe de listado de usuarias, proporcionado por la Municipalidad de Angol, dando cuenta de la cantidad de atenciones. En caso de mora en el pago de las prestaciones indicadas, la Municipalidad de Angol podrá suspender los servicios derivados del presente convenio, comunicándolo a la Municipalidad de Collipulli mediante Oficio.

**CUARTO:** La Municipalidad de Collipulli, designará una contraparte técnica que tendrá la función de coordinar la atención de los pacientes, gestionará la recepción conforme de los servicios prestados y gestionará el pago correspondiente ante la Municipalidad.

**ASEO QUINTO:** "El prestador" deberá informar por escrito o vía correo electrónico a la JURÍDICO profesional encargada en la Municipalidad de Collipulli, ante cualquier evento fortuito que altere el normal funcionamiento de la atención, y el cual no sea posible subsanar con otra profesional con la certificación requerida; como por ejemplo licencias médicas.

**SEXTO:** La vigencia se hará efectiva a contar de la fecha del decreto alcaldicio respectivo que apruebe el presente convenio; desde el 01 de abril 2022 hasta el 31 de diciembre del año 2022.

**SÉPTIMO:** En señal de conformidad las partes, previa lectura, ratifican y firman el presente Convenio de prestación de servicio en cuatro ejemplares de igual tenor y forma, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol y Dos en Poder de la Municipalidad de Collipulli.

**OCTAVO:** El presente Convenio deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, debidamente refrendado, trámite sin el cual no tendrá validez.

**NOVENO:** La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021 de la Municipalidad de ANGOL, que nombra como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira, el cual no se inserta por ser conocido y aceptado en cuanto a su validez por las partes contratantes.

**PERSONERIA:** La personería de don **MANUEL JESUS MACAYA RAMIREZ**, para representar a la Municipalidad de Collipulli, consta en Decreto de Nombramiento nº 1289 del 29/06/2021, acta de proclamación emanada del Tribunal Electoral Regional de la Región de la Araucanía, de fecha 01-06-2021, el cual no se inserta por ser conocido y aceptado en cuanto a su validez por las partes contratantes.

  
MANUEL JESUS MACAYA RAMIREZ  
ALCALDE  
DE LA COMUNA DE COLLIPULLI

  
JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE  
DE LA COMUNA DE ANGOL